

ANEXO Nº 3

| N.R. | Zona / Uso | Hora | CLASIFICACIÓN - valores en dB(A) | | |
|--------|-------------------------------------|-------|----------------------------------|------------------|-------------|
| | | | Poco ruidoso | Ruidoso | Intolerable |
| N.R.E. | Hospitalario | D | $N < 53$ | $53 \leq N < 56$ | $N \geq 56$ |
| | | N | $N < 43$ | $43 \leq N < 46$ | $N \geq 46$ |
| | Residencial-Comercial (sin tráfico) | D | $N < 58$ | $58 \leq N < 61$ | $N \geq 61$ |
| | | N | $N < 48$ | $48 \leq N < 51$ | $N \geq 51$ |
| | Residencial-Comercial (con tráfico) | D | $N < 63$ | $63 \leq N < 66$ | $N \geq 66$ |
| | | N | $N < 53$ | $53 \leq N < 56$ | $N \geq 56$ |
| | Industrial | D | $N < 73$ | $73 \leq N < 76$ | $N \geq 76$ |
| | | N | $N < 58$ | $58 \leq N < 61$ | $N \geq 61$ |
| N.R.I | Hospitalario | D y N | $N < 33$ | $33 \leq N < 36$ | $N \geq 36$ |
| | Residencial | D | $N < 38$ | $38 \leq N < 41$ | $N \geq 41$ |
| | | N | $N < 33$ | $33 \leq N < 36$ | $N \geq 36$ |
| | Admon- Ofic | D y N | $N < 43$ | $43 \leq N < 46$ | $N \geq 46$ |
| | Aulas | D y N | $N < 43$ | $43 \leq N < 46$ | $N \geq 46$ |
| | Salas lectura | D y N | $N < 38$ | $38 \leq N < 41$ | $N \geq 41$ |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

CORRECCION de errores al Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Advertido error tipográfico en la inserción del Decreto 173/1996,

de 11 de diciembre, por el que aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, publicado en el DOE núm. 147, de 19 de diciembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la pág. 6.164, columna segunda al final, por defecto de impresión, no es legible el párrafo primero del artículo 141 cuyo texto es el siguiente: «Son alumnos de la Universidad quienes estén matriculados en cualquiera de sus Centros, Departamentos o Institutos».

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 1 de febrero de 1997, por la que se atribuyen funciones y competencias del Jefe de los Servicios Territoriales de

Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, al Jefe del Servicio de Gestión, Cooperativas y Sanciones.

Estando vacante la Jefatura de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de Badajoz y hasta el nombra-

miento y toma de posesión de su nuevo titular, al amparo de lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se atribuyen las funciones y competencias del

Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, durante el periodo en que se mantenga la situación de vacante y de dicho Organismo y hasta el nombramiento y toma de posesión de su titular, al Jefe del Servicio de Gestión, Cooperativas y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bodonal de la Sierra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 octubre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Re-

glamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bodonal de la Sierra.

2.º - Publicar como anejo a este acuerdo las Normas Urbanísticas. Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.